



RESOLUCIÓN Nº 0309 DE 2021
(22 FEB 2021)

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA SER CAPTADAS DEL POZO UBICADO EN EL PREDIO IPACA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante oficio radicado en esta Corporación el día 14 de septiembre de 2020, identificado mediante el radicado ENT-5702, la señora Tomasa Amaya, identificada con c.c. 26989002 de Barrancas, solicitó permiso de concesión de aguas subterráneas, en el predio Ipaca, ubicado en jurisdicción del municipio de Albania, Departamento de La Guajira.

Que mediante Resolución N° 2232 del 27 de agosto de 2019, esta Corporación actualizó los montos por los servicios de evaluación ambiental para los permisos y algunos trámites ambientales en jurisdicción del Departamento de La Guajira. En consecuencia, por medio de constancia de consignación de fecha septiembre 11 de 2020, del Banco Bancolombia, realizada a la cuenta de ahorro No. 526-499-83496 de Bancolombia, se cancelaron los costos por el servicio de Evaluación y trámite ambiental, por valor de Novecientos NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$997.751).

Que, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente, el Grupo de Licenciamiento, permisos y autorizaciones ambientales expidió el Auto No. 623 de 07 de octubre de 2020, por medio del cual se avocó conocimiento de la solicitud y se remitió al grupo de evaluación, control y monitoreo ambiental, para su conocimiento y trámite pertinente.

Como resultado de la visita se genera informe técnico radicado en esta Corporación bajo el código INT- 2586 del 23 de diciembre de 2020, el cual incluye la evaluación de la información presentada por el peticionario y lo observado en campo, información que se transcribe a continuación en su literalidad:

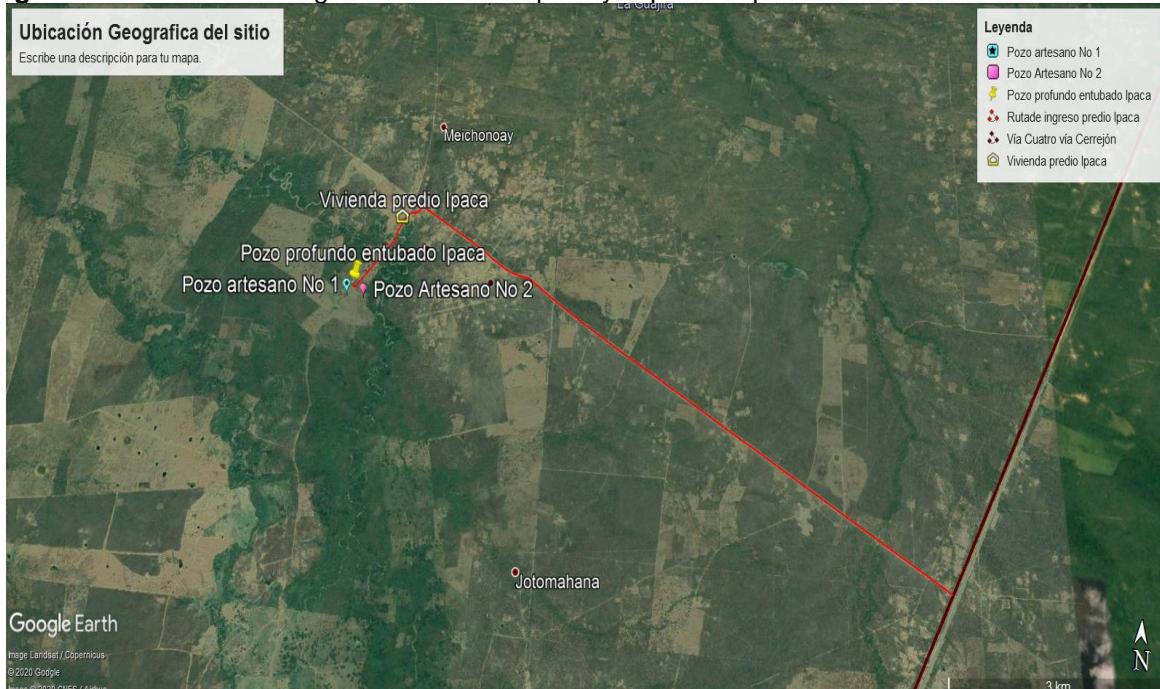
2. DESARROLLO DE LA VISITA DE CAMPO

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira, “CORPOGUAJIRA”, en el cumplimiento de sus funciones envío funcionario de la Subdirección de Autoridad Ambiental, del Grupo de Evaluación Control y Monitoreo Ambiental ECMA, el día 15 de diciembre del 2020, con el fin de realizar visita de inspección ocular de campo, en atención a la solicitud de permiso de concesión de aguas subterráneas solicitada por la señora Tomasa Amaya, identificada con la C.C No 26.989.002 en su condición de Propietaria del predio Ipaca, ubicada en el corregimiento de Wareware, zona rural del municipio de Albania La Guajira. La visita de inspección de campo se realizó en compañía del señor Jairo Alfonso Solano Amaya identificado con la C.C No 5.159.864 de Fonseca La Guajira, en su condición de representante legal de la señora Tomasa Amaya; durante el recorrido se tomaron registros fotográficos del sitio propuesto para la captación y de los puntos más existente, el sitio se encuentra ubicado a la parte sur dela vivienda de la finca Ipaca en una franja de terreno rodeada por cauces del río ranchería, en el punto de coordenadas geográficas mostradas en la tabla y grafica 1.

2.1 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El predio Ipaca o la Piedra, se encuentra en zona rural del municipio de Albania en la vía que comunica desde el sector de cuatro vías al hacia la mina del Cerrejón, trascurridos 16.5 Km, tomando el desvío por la margen derecha hacia el corregimiento de Ware Ware por la vía asfaltada, cruzando a la izquierda a los 9.35km, y finalmente a 1,65 km queda el pozo pasando por el precitado predio y cruzando un brazo del río Ranchería se ver tabla y figura N° 1 .

Figura 1. Localización Geográfica del Predio Ipaca y el punto captación



Fuente: Adaptado de Google Earth, 2020.

Tabla 1. Ubicación geográfica de los pozos existentes

Punto referenciado	Coordenadas	Datum	Magna Sirgas
	Latitud N	Longitud W	
Pozo propuesto para la captación	11°18'42.2"	72°33'36.5"	
Pozo artesano uso de subsistencia No 1	11°18'37.44"	72°33'38.65"	
Pozo artesano uso de subsistencia No 1	11°18'37.00"	72°33'29.96"	
Vivienda predio Ipaca	11°19'12.34"	72°33'15.20"	

Fuente: Corpoguajira, 2020.

2.2. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO Y EL PREDIO.

Tabla 2: Información sobre el usuario

Sección 1: INFORMACIÓN SOBRE EL USUARIO	
Nombre Completo de la Persona Natural o Jurídica:	Tomas Amaya
Identificación C.C o Nit	26.989.002 de Barrancas
Municipio/Departamento:	Maicao La Guajira
Dirección de correspondencia:	Carrera 14 # 24 – 99 - Maicao
Teléfono / Fax:	3205285234
E-mail:	picua9@hotmail.com
Observaciones:	El beneficiario del permiso de concesión son talleres de lavados de vehículos ubicados en los municipios de Albania y Uribia
Sección 2: CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN A SUMINISTRAR SOBRE EL PREDIO	
Nombre del predio	Ipaca o La Piedra

Municipio/Departamento:	Albania - La Guajira
Coordenadas geográficas del predio:	Latitud: 11°18'42.2"
	Longitud: 72°33'36.5"
Nombre de la persona a contactar:	JAIRO ALFONSO SOLANO AMAYA
Cargo / Teléfono / fax / E-mail:	Representante legal de la señora Tomasa Amaya cel. 3205285234
Descripción detallada de la actividad del predio:	En el predio Ipaca se adelantan actividades netamente Agro-pecuarias, no obstante el agua captada será para uso industrial en el lavado de vehículo
Área total del predio (Ha):	366.9 Ha

2.3. DESCRIPCIÓN DE LA CAPTACIÓN

Tabla 3. Descripción del Pozo

Imagen 1. Pozo para la captación	Diámetro: 6 pulgadas Profundidad: 120 metros El pozo se encuentra con los dispositivos e instalaciones para ser utilizado Revestimiento: PVC RDE 21 3205285234 Casetas: cuenta con suministro de energía eléctrica y bomba sumergible Periodo de captación proyectado (Horas / días): Periodo de captación proyectado (No. días / mes): 30 Periodo de captación proyectado (No. Mes / año): 12 El pozo cuenta con instalación de paneles solares, no obstante el suministro actual de energía es convencional
---	--

2.4. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Muestra el estado actual de las infraestructuras y de los sitios visitados en el predio Ipaca o la Piedra, con el fin de evidenciar las condiciones ambientales encontradas.

Imágenes 2 y 3. Estado actual del pozo solicitado en concesión



Imagen 4 y 5. Recervorio y área adyacente al pozo solicitado en concesión



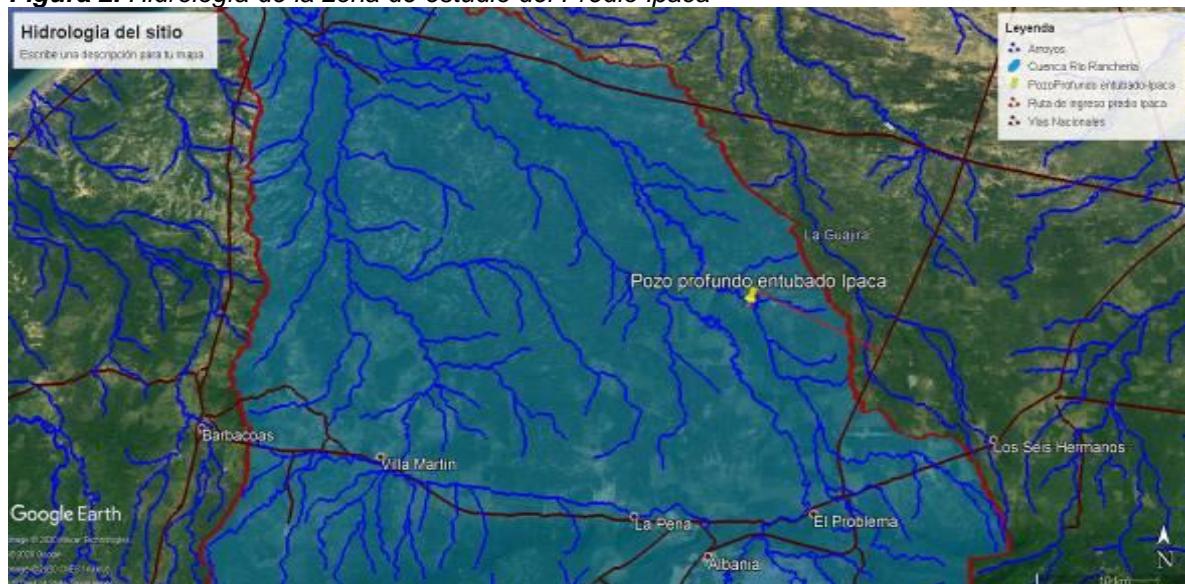
Imagen 6. y 7. Pozos algibes uso domestico de subsistencias cercanos al pozo solicitado en concesion



2.5 HIDROLOGÍA: FUENTES SUPERFICIALES CERCANAS

El punto de captación de aguas subterráneas se encuentra localizado sobre una llanura aluvial formada por una especie de isla entre el cauce principal del río Ranchería al suroeste y un brazo de este mismo río al Noreste, formado por los arroyos Kokomahana, Piturumana, Purpúreme, Surumahana, Porciosa que drenas aguas lluvias desde la estribaciones de la serranía del Perijá en jurisdicción de los municipios de Albania y Maicao, además de las aguas desbordadas del cauce principal del río Ranchería, en la parte baja de la cuenca como se muestra en la figura 2).

Figura 2. Hidrología de la zona de estudio del Predio Ipaca



Fuente: Corpoguajira, 2020.

2.6 HIDROGEOLOGÍA REGIONAL

La zona estudiada en la comunidad de Predio Ipaca según estudio realizado por el Servicio Geológico Colombiano en el departamento de La Guajira, se caracteriza por la presencia de acuíferos continuos de extensión regional, de muy alta productividad, conformados por sedimentos cuaternarios no consolidados de ambiente fluvial. Acuíferos libres y confinados con aguas generalmente de buena calidad química, (ver figura 3).

Figura 3. Hidrogeología de la zona de estudio del predio Ipaca



Fuente: Corpoguajira, 2020.

2.7 ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN EL PREDIO Y FUENTES DE CONTAMINACIÓN

Según la información presentada para la evaluación en el predio de interés únicamente se desarrollan actividades económicas relacionadas con las Agricultura y la ganadería de ganado Bovino. Con respecto a las posibles fuentes de contaminación, se observó que existe un pozo tipo aljibe ubicado a 260 m aguas arriba en el sentido de las corrientes superficiales, el cual no cuenta con una tapa de protección, generando un riego de posible contaminación de las aguas subterráneas por caída y posterior ahogamiento y descomposición de materia orgánica de especies de animales tipos reptiles, roedores entre otros; no se evidencio presencia cercana de rellenos sanitarios, lagunas de estabilización, cementerio, letrinas, procesos manufacturero u otros actividades que puedan generar otros riesgos a la calidad de agua del pozo.

2.8 OTROS USOS DEL RECURSO HÍDRICO

El predio Ipaca o La Piedra se encuentra habitado por diferentes familiares que han construido viviendas relativamente cercanas y han construido pozos artesanos para el uso doméstico de subsistencia, en consecuencia aledaños al pozo solicitado en concesión se encuentran adicionalmente dos pozos tipo aljibe ubicados en la parte superior en el sentido del flujo de las aguas superficiales; estos pozos se encuentran ubicado a 265 y 180 m de distancia respectivamente, se evidencio que cuentan con turbinas eléctricas para la extracción de las aguas; pero no tienen una protección adecuada para evitar el ingreso de agentes contaminantes a las aguas subterráneas principalmente el pozo No 2.

2.9. ESTADO ACTUAL DEL ÁREA ALEDAÑA AL POZO

El sitio donde se ubica el pozo profundo propuesto para la captación se encuentra sobre un área intervenida desprovista de árboles grande a acepto de un individuo de mamón Cotoprix (melicoccus olivoformis) ubicado a escasos metros del pozo, el área se muestra de tal forma debido a que el terreno circundante es utilizado para la agricultura y la ganadería extensiva.

3. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA ENTREGADA

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1541 de 1978, Título III Capítulo III: Concesiones y el Título VII Capítulo II: Aguas subterráneas, hoy acogido en el Decreto 1076 de 2015, se realizó la evaluación de la información presentada por el peticionario del permiso de concesión de agua subterránea.

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA CAPTACIÓN EXISTENTE

3.1.1 Construcción del Pozo

El pozo según información del solicitante fue construido en el año 2015 no se tienen registros de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para su construcción; cuenta con una profundidad de 120m con diámetro de 6" y una bomba sumergible de 5 hp ubicada a una profundidad de 30m aproximadamente.

3.1.2 Características y diseño del pozo

Las características y diseño del pozo, indican que cuentan con una profundidad de 120 m y diámetro de 6" con tubería de PVC de la manera que se ilustra en la gráfica tabla 4 pozo ubicado en la comunidad indígena de Predio Ipaca zona rural del municipio de Uribia La Guajira se describen en la tabla la gráfica 4 mostrados a continuación.

Grafica 4. Diseño del pozo

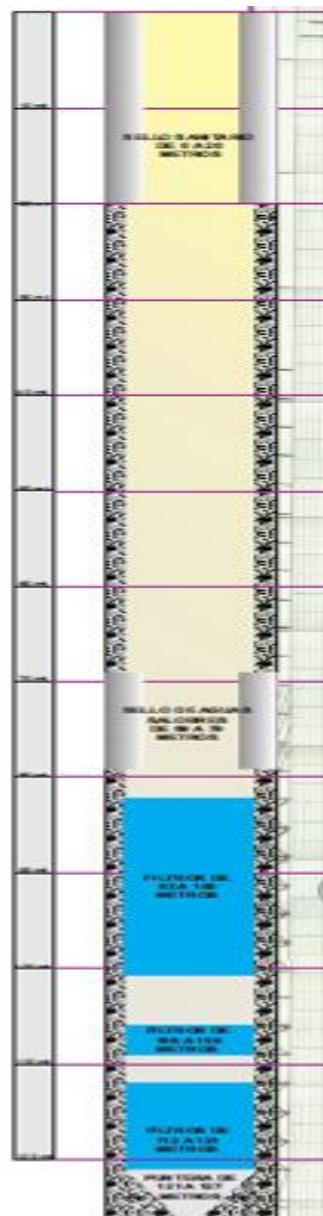


Tabla 4. Diseño y entubado del pozo

ESPESOR DEL TRAMO EN M		Tipo de Tubería
0 a 20	20	Sello sanitario
20 - 69	49	Tubería ciega
69 a 79	10	Sello de aguas saladas
79 a 83	4	Tubería siega
83 a 101	18	Tubería ranurada con filtro
101 a 106	5	Tubería siega
106 a 109	3	Tubería ranurada con filtro
109 a 112	3	Tubería siega
112 a 120	8	Tubería ranurada filtro
120	120	Profundidad tota
120 a 126	6	Puntero en vaciado

3.2. PRUEBA DE BOMBEO

La prueba de bombeo realizada fue del tipo “caudal constante” el cual resultó del promedio de aforar durante diferentes etapas del bombeo, el caudal promedio obtenido fue de 4.82 l/s con una bomba de 5 Hp y tubería de impulsión de 2 pulgadas a una profundidad de 30 metros. Este caudal se considera como un caudal constante para efecto de la prueba y resulta del promedio de las diferentes mediciones realizadas durante la prueba. Durante el ensayo se midieron los niveles dinámicos por un periodo de 180 minutos y posteriormente se tomaron los niveles durante la recuperación por un periodo de 5 minutos. Los datos de profundidad de nivel de agua durante la prueba se midieron dentro del mismo pozo de bombeo, con la ayuda de una sonda eléctrica; el caudal se controló por el sistema convencional de baldeo. Es importante anotar que la estabilización del pozo se alcanzó a los 180 minutos y la recuperación del mismo se obtuvo en un tiempo menor a los 5 minutos.

3.2.1. RESULTADOS OBTENIDOS

Los datos de niveles medidos están referidos al nivel del terreno, con el comportamiento del nivel dinámico a partir de los minuto 180 el nivel de bombeo o nivel dinámico se estabiliza a una profundidad de 16 m. partiendo de un nivel estático de 11.30m alcanzando un abatimiento de 4.70m.

Tabla 5. Parámetros Hidrogeológicos para Bombeo

Profundidad del pozo en m	Nivel Estático en m	Nivel Dinámico en m	Abatimiento (m)	Cap. Específica (L/m)	Caudal Q (l/s)	Transmisividad T(m ² /día)	Conductividad K (m/día)	Permeabilidad K (m/s)	Espeor (m)
120	11.30	16	4.70	1.03	4.82	24.50	0.23	2.61E10 ⁻⁶	108.70

Tabla 6. Parámetros Hidrogeológicos para Recuperación

Profundidad del pozo en m	Nivel Estático en m	Nivel Dinámico en m	Abatimiento (m)	Cap. Específica (Ls/m)	Caudal Q (l/s)	Transmisividad T(m ² /día)	Conductividad K (m/día)	Permeabilidad K (m/s)	Espeor (m)
20	11.30	16.0	4.70	103	4.82	-12.07	-0.11	-1.28E10 ⁻⁶	108.70

En prueba de bombeo se puede concluir que los parámetros hidráulicos analizados muestran a los acuíferos de la zona con características hidrogeológicas favorables, lo que indica que las fuentes subterráneas del sector presentan un potencial hidráulico.

3.3. ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA DEL POZO

Para esta solicitud de concesión de aguas subterráneas para uso industrial, para ser usada exclusivamente en actividades de lavado de vehículos en establecimientos con adecuaciones para tal fin; en la solicitud no se aportaron resultados de prueba de calidad de agua del laboratorio; no obstante el representante legal de la del predio Ipaca o La Piedra confirma que la calidad de agua

del pozo solicitado en concesión es de buena cálida y que puede ser usada sin ningún problema para el fin solicitado.

3.4 ESTADO ACTUAL y DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO

El pozo según información del acompañante fue construido en el año 2015, con una profundidad; cuenta con una profundidad de 120m y diámetro interno de 6", bomba sumergible tipo lapicero de 5 hp ubicada a una profundidad de 30m aproximadamente. Se encuentra en perfecto estado y con equipamiento para su operación, cuenta con tubería de impulsión de 2" en PVC, actualmente la bomba utilizada funciona con energía eléctrica convencional, adicionalmente cuenta con un sistema de respaldo conformado por 12 paneles solares ubicados dentro de un cerco perimetral que también encierra el pozo y los controles del sistema. Las aguas a captar serán depositadas en un reservorio circular soportado por varillas y un textil sintético de alta resistencia ubicado al lado del pozo por fuera del encerramiento con capacidad de 30.000 l o 30 m³

Luego que las aguas sean captadas y almacenadas en el reservorio, serán trasmisidas por bombeo a carros cisternas para el trasporte hacia los sitios proyectados para el uso industrial; el acarreo de las aguas se hará desde el predio Ipaca y luego por vías de uso público para lo cual el usuario no requiere de Servidumbre para tal fin

3.5 CALCULO DE LA DEMANDA REQUERIDA.

Para efectos de la demanda requerida para esta solicitud, se realizará un análisis de conformidad a la solicitud realizada, la cual básicamente está establecida por 30.000 l/día o 10m³/día para ser distribuido en dos estaciones de lavado de vehículos y mantenimiento de maquinaria pesada en el municipio de Albania 10.000 l/día y Uribia con la demanda de 20.000 l/día para un total de 30.000 l/día 30m³/días.

3.5.6. CAUDAL TOTAL REQUERIDO

La demanda de aguas requerida en relación de litros m metros cúbicos por segundo se calcula según se muestra en la tabla 7 mostrada a continuación.

Tabla 7. Caudal requerido en l/s

Usos	Demandasolicitada en m ³ /día	Caudal (Q) en l/s con régimen de captación de 24 h/día	Caudal (Q) en l/s con régimen de captación de 2 h/día)
Uso industrial (lavado de vehículo y mantenimiento de maquinaria)	30	0,35	4.20
Caudal total requerido	30	0,35	4.20

Fuente: Adaptado por Corpoguajira, 2020.

3.6 SISTEMA DE, RESTITUCIÓN DE SOBRANTES, DISTRIBUCIÓN Y DRENAJE

En el sistema de captación no se tiene contemplado la generación de drenajes y sobrante debido a que las aguas captadas serán almacenadas en un reservorio de 30 m³ y de allí se llenara el carro cisterna donde no se produce drenajes ni sobrantes. Ya en los establecimientos de lavado de vehículo y mantenimiento de maquinaria pesada den los municipio de Albania y Uribia La Guajira respectivamente los drenajes y sobrante serán manejado de acuerdo las medidas de manejo de cada establecimiento y las aguas residuales estarán conectadas al servicio de alcantarillado de cada municipio.

4. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a lo establecido en el presente informe técnico, **SE CONSIDERA VIABLE AMBIENTALMENTE OTORGAR** el permiso de concesión de aguas subterráneas captada de pozo profundo a la señora Tomasa Amaya, identificado con C.C. 26989002 de Barrancas, en el predio Ipaca o la Piedra, ubicada en jurisdicción del corregimiento de Ware Ware, zona rural del municipio de Albania La Guajira, para uso industrial en el lavado de vehículo y mantenimiento de maquinaria pesada en establecimientos ubicados en los municipios de Albania y Uribia respectivamente.

4.1 LOCALIZACIÓN DEL PERMISO

La ubicación geográfica del pozo de abastecimiento de la concesión de aguas subterráneas se encuentra ubicado en el predio Ipaca o La Piedra, jurisdicción del corregimiento de Ware Ware, zona

rural del municipio de Albania La Guajira en el punto de coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas N: 11°18'42.2" y W: 72°33'36.5"

4.2 CAUDAL OTORGADO

Según los cálculos realizados de conformidad a la demanda relacionada por el solicitante el caudal concesionado en el presente permiso es de 0,35 l/s con régimen de captación de 24 h/día o de 4.20 l/se con régimen de captación de 2 h/día.

4.3. USO ESTABLECIDO Y SISTEMA DE TRASPORTE

Uso industrial para el lavado de vehículo en establecimientos ubicados en las siguientes direcciones: lavadero Dina Luz calle 2^a # 4 - 22 Barrio divino niño municipio Albania, trasportado en carro cisterna con capacidad de 10m³ un viaje por día y Mega servicio Raliscar, avenida principal al lado del terminal de transporte municipio de Uribia, con una demanda de 2 carros cisternas por día capacidad de 10m³

4.4 TERMINO POR EL CUAL SE OTORGA LA CONCESIÓN

El permiso de concesión de aguas subterráneas se otorga para un periodo de cinco (5) años. Contado a partir de la notificación del acto administrativo que otorgue el permiso.

5. OBLIGACIONES

La señora Tomasa Amaya, identificado con C.C. 26989002 de Barrancas, como responsable del permiso de concesión de aguas subterráneas otorgado de un pozo profundo ubicado en el predio Ipaca o La Piedra, jurisdicción del corregimiento Ware Ware, zona rural del municipio de Albania La Guajira para uso industrial, el lavado de vehículo y mantenimiento de maquinaria pesada debe dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- *Elaborar un programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua de conformidad con la ley 373 de 1997 y la resolución 1257 del 10 de julio del 2018, por la cual se desarrollan los párrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3. del decreto 1090 del 28 de junio del 2018, mediante el cual se adiciona el decreto 1076 de 2015 y presentarlo a Corpoguajira en un periodo máximo de 3 meses luego de la ejecutoria del acto administrativo que otorgue el permiso de concesión de aguas*
- *Cumplir con lo estipulado en el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007 del MADS, en cuanto a las normas técnicas de la calidad del agua potable.*
- *Realizar monitoreos fisicoquímicos y microbiológicos de las aguas captadas cada dos años; en cada muestreo deberán tomarse como mínimo los siguientes parámetros: pH, temperatura, conductividad eléctrica, turbiedad, calcio, magnesio, sodio, potasio, amonio, alcalinidad total, dureza cárlica y total, cloruros, carbono orgánico total, sulfatos, fluoruros, nitratos, nitritos, fosfatos, hierro, coliformes fecales y totales. El estudio deberá realizarse a través de un laboratorio acreditado por el IDEAM. Los resultados deberán ser entregados a Corpoguajira.*
- *Realizar el lavado y desinfección periódica de la captación, así como la supervisión y ejecución de acciones de mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los elementos del sistema de captación, conducción, almacenamiento y distribución, con el fin de mantener el sistema en óptimas condiciones y evitar fugas y pérdidas.*
- *Realizar una prueba de bombeo cada tres (3) años, siguiendo las pautas establecidas en la NTC-5539 (preferiblemente en el mismo mes en que inicio la explotación del pozo) los resultados correspondientes deberán ser registrados y entregados a Corpoguajira para que sean incluidos en el expediente respectivo.*
- *Durante la operación del pozo al menos dos veces al año se deberán medir los niveles dinámicos del pozo, guardando los resultados correspondientes los cuales podrán ser informados por Corpoguajira.*

- *Instalar un medidor de flujo a la salida del pozo, con el fin de determinar los volúmenes de agua captados en el pozo. Dicha información deberá ser remitida a Corpoguajira dos veces al año, en los meses enero y Julio respectivamente con el fin de que sea realizada la liquidación de la Tasa por Utilización de Agua la cual CORPOGUAJIRA realiza semestralmente vencido cada semestre calendario, deben tener en cuenta que los volúmenes captado no deben ser superior al tope máximo concesionado.*
- *Si se llegarán a presentar drenajes, el concesionado está obligado a construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos, según lo expuesto en el Artículo 2.2.3.2.10.2. del decreto 1076 del 2015.*
- *Se prohíbe la utilización de aguas del pozo para fines diferentes a los establecidos en la solicitud tal como queda establecido en el concepto técnico. De requerir destinar el agua a otros usos, y/o modificar los volúmenes se deberá solicitar la modificación de la concesión adjuntando los respectivos formularios e información técnica, incluyendo lo establecido en la Decreto 1076 de 2015 cuando corresponda.*
- *Se prohíbe realizar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar el acuífero explotado así como también proteger las fuentes de captaciones cercanas que puedan poner en riesgo calidad de las aguas subterráneas.*
- *Deberá permitir la vigilancia e inspección de la captación para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, y suministrar todos los datos sobre el uso del agua, en especial reportar ante la Corporación los volúmenes acumulados vencido cada semestre, con el objeto de realizar la liquidación de la tasa por uso del agua.*
- *En caso de requerir la modificación de las condiciones que fija la presente resolución, el concesionario deberá solicitar previamente la autorización correspondiente.*

De acuerdo a lo establecido en el decreto 1076 de 2015, al concesionado que el suministro del recurso hídrico para satisfacer la concesión está sujeto a la disponibilidad del mismo, por lo cual Corpoguajira no es responsable cuando por causas naturales no se cuente con el caudal concedido.

Corpoguajira se reserva la facultad para revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de aguas cuando encontrare variación de los caudales, régimen de bombeo o acorde a la conveniencia pública.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, "CORPOGUAJIRA",

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de concesión de agua subterránea para ser captada del pozo profundo localizado en las coordenadas geográficas DATUM Magna - Sirgas N: 11°18'42.2" y W: 72°33'36.5", en predio denominado IPACA o LA PIEDRA, ubicada en jurisdicción del corregimiento de Ware Ware, zona rural del municipio de Albania La Guajira, en favor de la señora Tomasa Amaya, identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.989.002 de Barrancas, conforme las estipulaciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente permiso se otorga para explotar los caudales establecidos en la tabla 7 insertada en la parte motiva del presente acto administrativo, con un volumen de captación de 0,35 l/s con régimen de 24 h/día o de 4.20 l/se con régimen de captación de 2 h/día.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las aguas captadas serán destinadas al uso industrial para el lavado de vehículo en establecimientos ubicados en las siguientes direcciones: lavadero Dina Luz calle 2^a # 4 - 22 Barrio divino niño municipio de Albania, La Guajira, trasportado en carro cisterna con capacidad de 10m3 un viaje por día y Mega servicio Raliscar, avenida principal al lado del terminal de transporte municipio de Uribia, con una demanda de 2 carros cisternas por día capacidad de 10m3

ARTÍCULO SEGUNDO: El término del presente permiso es de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El permissionado deberá dar cumplimiento a las obligaciones, condiciones y facultades que se detallan a continuación:

- *Elaborar un programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua de conformidad con la ley 373 de 1997 y la resolución 1257 del 10 de julio del 2018, por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3. del decreto 1090 del 28 de junio del 2018, mediante el cual se adiciona el decreto 1076 de 2015 y presentarlo a Corpoguajira en un periodo máximo de 3 meses luego de la ejecutoria del acto administrativo que otorgue el permiso de concesión de aguas*
- *Cumplir con lo estipulado en el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007 del MADS, en cuanto a las normas técnicas de la calidad del agua potable.*
- *Realizar monitoreos fisicoquímicos y microbiológicos de las aguas captadas cada dos años; en cada muestreo deberán tomarse como mínimo los siguientes parámetros: pH, temperatura, conductividad eléctrica, turbiedad, calcio, magnesio, sodio, potasio, amonio, alcalinidad total, dureza cárlica y total, cloruros, carbono orgánico total, sulfatos, fluoruros, nitratos, nitritos, fosfatos, hierro, coliformes fecales y totales. El estudio deberá realizarse a través de un laboratorio acreditado por el IDEAM. Los resultados deberán ser entregados a Corpoguajira.*
- *Realizar el lavado y desinfección periódica de la captación, así como la supervisión y ejecución de acciones de mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los elementos del sistema de captación, conducción, almacenamiento y distribución, con el fin de mantener el sistema en óptimas condiciones y evitar fugas y pérdidas.*
- *Realizar una prueba de bombeo cada tres (3) años, siguiendo las pautas establecidas en la NTC-5539 (preferiblemente en el mismo mes en que inicio la explotación del pozo) los resultados correspondientes deberán ser registrados y entregados a Corpoguajira para que sean incluidos en el expediente respectivo.*
- *Durante la operación del pozo al menos dos veces al año se deberán medir los niveles dinámicos del pozo, guardando los resultados correspondientes los cuales podrán ser informados por Corpoguajira.*
- *Instalar un medidor de flujo a la salida del pozo, con el fin de determinar los volúmenes de agua captados en el pozo. Dicha información deberá ser remitida a Corpoguajira dos veces al año, en los meses enero y Julio respectivamente con el fin de que sea realizada la liquidación de la Tasa por Utilización de Agua la cual*

CORPOGUAJIRA realiza semestralmente vencido cada semestre calendario, deben tener en cuenta que los volúmenes captado no deben ser superior al tope máximo concesionado.

- Si se llegarán a presentar drenajes, el concesionado está obligado a construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos, según lo expuesto en el Artículo 2.2.3.2.10.2. del decreto 1076 del 2015.
- Se prohíbe la utilización de aguas del pozo para fines diferentes a los establecidos en la solicitud tal como queda establecido en el concepto técnico. De requerir destinar el agua a otros usos, y/o modificar los volúmenes se deberá solicitar la modificación de la concesión adjuntando los respectivos formularios e información técnica, incluyendo lo establecido en la Decreto 1076 de 2015 cuando corresponda.
- Se prohíbe realizar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar el acuífero explotado así como también proteger las fuentes de captaciones cercanas que puedan poner en riesgosa calidad de las aguas subterráneas.
- Deberá permitir la vigilancia e inspección de la captación para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, y suministrar todos los datos sobre el uso del agua, en especial reportar ante la Corporación los volúmenes acumulados vencido cada semestre, con el objeto de realizar la liquidación de la tasa por uso del agua.
- En caso de requerir la modificación de las condiciones que fija la presente resolución, el concesionario deberá solicitar previamente la autorización correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

ARTÍCULO QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de la Guajira – CORPOGUAJIRA - podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el mismo, además, se aclara que el suministro del recurso hídrico para satisfacer la concesión está sujeto a la disponibilidad del mismo, por lo cual la entidad no es responsable cuando por causas naturales no se cuente con el caudal concedido.

ARTÍCULO SEXTO: La señora Tomasa Amaya, identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.989.002 de Barrancas, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Prohibiciones y sanciones. Al beneficiario le queda terminantemente prohibido realizar cualquier actuación contraria a las normas contempladas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: El otorgamiento de este permiso no será obstáculo para que CORPOGUAJIRA, ordene visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario.

ARTÍCULO NOVENO: El encabezamiento y parte resolutiva de la presente providencia deberán publicarse en la página WEB o en el Boletín Oficial de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO DÉCIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar a la señora Tomasa Amaya, identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.989.002, o a su apoderado legalmente constituido, de la decisión adoptada mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, comunicar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario – Seccional Guajira.

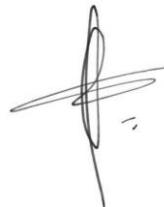
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, enviar copia del presente acto administrativo al Grupo de seguimiento ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto con el lleno de los requisitos legales de conformidad a lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Esta providencia rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los



SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES
Director General

Proyectó: Jelkin B